

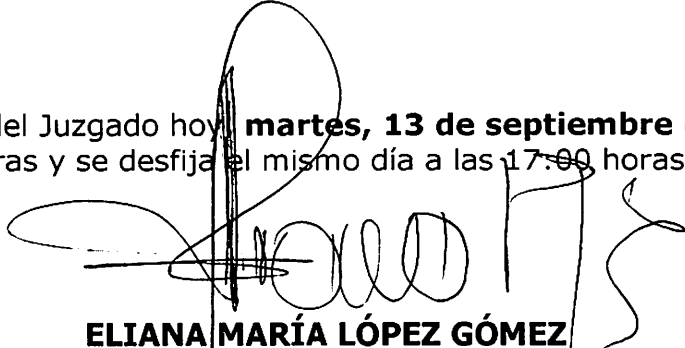


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ – ANTIOQUIA

ESTADOS CIVILES 2022 – 118

PROCESO	Radicado	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN	FECHA AUTO
PERTENENCIA	<u>2019-00203</u>	ALIRIO DE JESÚS GONZÁLEZ RIOS	HEREDERO DE CARLOS MIRA	<u>ORDENA EMPLAZAMIENTO</u>	12-09-2022
EJECUTIVO	<u>2020-00027</u>	MARTHA NELLY CARMONA	ANA ROSA GÓMEZ Y OTRO	<u>INCORPORA</u>	12-09-2022
VERBAL	<u>2021-00330</u>	MARTHA AGUIRRE OSORIO	JHON JAIRO PALACIO	<u>FIJA FECHA PARA AUDIENCIA</u>	12-09-2022
EJECUTIVO	<u>2021-00211</u>	BANCO POPULAR S.A	RUBEN DARIO ALMENTERO GARCÍA	<u>APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS</u>	12-09-2022
VERBAL - RCE	<u>2022-00253</u>	DUVER ALONSO PEREZ MURILLO	GERMAN GÓMEZ	<u>RECHAZA DEMANDA</u>	12-09-2022
VERBAL	<u>2022-00250</u>	MARTHA SILVIA FERNANDEZ	EDGAR DE JESÚS MONTOYA MARIN	<u>RECHAZA DEMANDA</u>	12-09-2022

Fijado en la Secretaría del Juzgado hoy **martes, 13 de septiembre de 2022**, a las 08:00 horas y se desfija el mismo día a las 17:00 horas.


ELIANA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ
Secretaria

Los estados se notifican en la cartelera del despacho y en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-volombo/home>. Los autos se incorporan al expediente digital y es enviado por una sola vez al correo electrónico autorizado por las partes en la demanda, por lo cual, si aún no se le ha enviado debe solicitarlo al canal digital del despacho



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

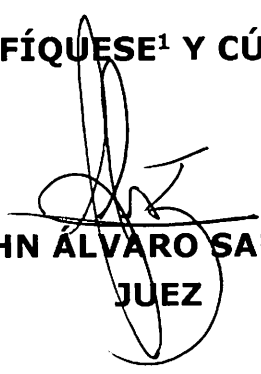
PROCESO	EJECUTIVO REAL - MINIMA CUANTIA
RADICADO	05890 4089 001- 2022-00253 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	DUVER ALONSO PÉREZ MURILLO
Apoderado	LISED CAROLINA SÁNCHEZ LOAIZA
DEMANDADO	GERMAN GÓMEZ
Interlocutorio	Nro. 413
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA

Vencido el término establecido en el auto que antecede, sin que la parte demandante subsanara la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **RECHAZA** la misma.

Realizadas las anotaciones de rigor, archívese el expediente. No hay lugar a devolución de demanda y anexos, toda vez que fueron presentados en formato digital.

Providencia inserta en estado electrónico **118** del **13 de septiembre de 2022.**

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE


JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

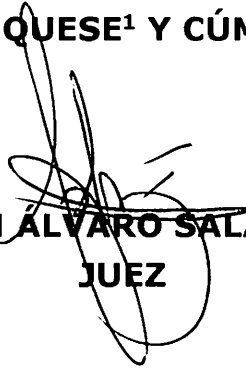
PROCESO	EJECUTIVO REAL - MINIMA CUANTIA
RADICADO	05890 4089 001- 2022-00250 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	MARTHA SILVIA FERNÁNDEZ VELÁSQUEZ
Apoderado	MALENA MARÍA CARRASQUILLA ZAPATA
DEMANDADO	EDGAR DE JESUS MONTOYA MARIN
Interlocutorio	Nro. 412
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA

Vencido el término establecido en el auto que antecede, sin que la parte demandante subsanara la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **RECHAZA** la misma.

Realizadas las anotaciones de rigor, archívese el expediente. No hay lugar a devolución de demanda y anexos, toda vez que fueron presentados en formato digital.

Providencia inserta en estado electrónico **118** del **13 de septiembre de 2022.**

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE


JOHN ALVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO	05890 4089 001- 2020-00027 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	MARTA NELLY CARMONA GÓMEZ
Apoderado	MARÍA ADELAIDA VILLADA JIMÉNEZ
DEMANDADO	GERMAN EMILIO OCHOA GÓMEZ (C.C. 70.253.053); MIRYAM CRISTINA VERGARA GAVIRIA (C.C. 43.837.545)
Sustanciación	Nro. 662
ASUNTO	INCORPORA

Incorpórese al presente expediente la constancia de remisión de la notificación por aviso remitida a la señora MIRIAM CRISTINA VERGARA GAVIRIA y se requiere a la apoderada de la parte demandante para que allegue la constancia de recibido de la misma.

*Providencia inserta en estado electrónico **118** del **13 de septiembre de 2022**.*

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE

JOHN ALVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL PERTENENCIA – MENOR CUANTÍA
RADICADO	05890 4089 001- 2019-00203 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	ALIRIO DE JESÚS GONZÁLEZ RÍOS (C.C. 4.607.475)
Apoderado	GUSTAVO ALCIDES PÉREZ PALACIO
DEMANDADO	HEREDEROS DE CARLOS ANTONIO MARÍN GALLEGO • CARLOS ARTURO MARÍN HEANO (C.C. 1.048.045.346) • CARLOS ENRIQUE MARÍN HEANO (C.C. 70.254.204) • MANUEL MARÍN HENAO
Sustanciación	Nro. 663
ASUNTO	ORDENA EMPLAZAMIENTO

En atención al memorial que antecede y la constancia allegada por el doctor GUSTAVO ALCIDES PEREZ PALACIO y por ser procedente, se ordena EMPLAZAMIENTO del señor MANUEL MARIN HENAO, con apego a lo que indicado el artículo 293 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Providencia inserta en estado electrónico **118** del **13 de septiembre de 2022**

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE


JOHN ALVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ,

E M P L A Z A:

05890 4089 001-**2019-00203-00**

A "**MANUEL MARIN HENAO** ", para que en el término de quince (15) días después de que la información publicada en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS de conformidad con el art. 10 del decreto 806 de 2020, comparezcan a las instalaciones de este Juzgado a recibir notificación personal o en su defecto se notifiquen a través del canal digital del despacho, del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago en el proceso de PERTENENCIA EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, incoada por ALIRIO DE JESÚS GONZÁLEZ RIOS, contra HEREDEROS DETERMINADOS DE CARLOS ANOTNIO MARIN GALLEG0 Y OTROS, dentro del proceso que se tramita en este Juzgado bajo el radicado No. 2019 00203 00.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término mencionado, se le nombrará CURADOR AD LITEM, con quien se surtirá la notificación y se continuará con el trámite del proceso hasta su culminación.

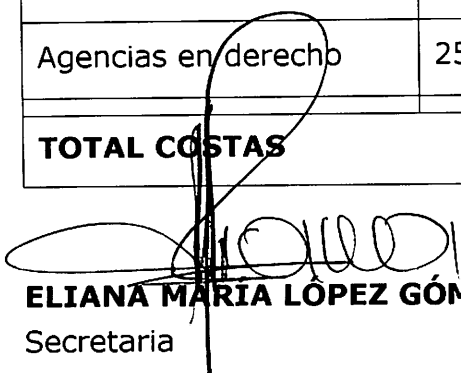
Yolombó, 12 de septiembre de dos mil veintidós (2022)

ELIANA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ
Secretaria

LIQUIDACIÓN COSTAS - SECRETARÍA
Rad. 2022-00211

A despacho informando que, dentro de este proceso ejecutivo, se dictó auto que ordena continuar con la ejecución (fl. 25) y se condenó en costas a la parte accionada, por tanto, se liquidan las mismas por parte de esta Agencia Judicial. A despacho para proveer, lunes, 12 de septiembre de 2022.

Concepto	Folios	Cuaderno	Valor en \$
Otros Gastos	0	0	0.00
Agencias en derecho	25	1	\$1.000.000.00
TOTAL COSTAS			\$1.000.000.00


ELIANA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO - MENOR CUANTÍA
RADICADO	05890 4089 001- 2022-00211 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	BANCO POPULAR S.A
DEMANDADO	RUBEN DARIO ALMENTERO GARCÍA
Sustanciación	Nro. 665
ASUNTO	Aprueba Liquidación de Costas

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del art. 366 del Código General del Proceso, se APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS realizada por la Secretaría del Despacho

*Providencia inserta en estado electrónico **118** del **13 de septiembre de 2022**.*

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE


JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL SUMARIO – RESOLUCIÓN CONTRATO
INSTANCIA	“ÚNICA”
RADICADO	05890 4089 001- 2021-00330 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	MARTA AGUIRRE OSORIO (C.C. 43.022.247)
Apoderado	LINA MARÍA ARROYAVE (C.C. 42.785.432 y TP. 232.693)
DEMANDADO	JHON JAIRO PALACIO PÉREZ (C.C. 70.256.676)
Sustanciación	Nro. 664
ASUNTO	FIJA FECHA PARA AUDIENCIA

Aceptada la designación realizada mediante la figura de amparo de pobreza del doctor CONRADO BOTERO BETANCUR, se fija el día **veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las nueve (9:00) de la mañana** y se requiere al señor JHON JARIO PALACIO PÉREZ, para que previo a esta fecha se contacte con el doctor BOTERO BETANCUR, quien ejercerá su defensa.

*Providencia inserta en estado electrónico **118** del **13 de septiembre de 2022**.*

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE


JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>